Extraordinario en 31 de dizre de 1648

[illegible] de [illegible] casas de la cort. [illegible]

en el quarto de los [illegible] [illegible] [illegible] del mes

de dizre de mill y seis.os y quarenta y ocho años. los ss.es [illegible] se

juntaron a hazer cavildo extraordinario. [illegible] el

licen.do Don Fern.do Varona pacheco. Reg.r Don Francisco

Thomas Don Thomas y Lobero. Don Fran.co Riquelme Rocamora

Cavalleros de la orden de Santiago. Don [illegible] de Cuadra. Balthassar

Espin Don Juan Suarez de Almeyda. Don Fran.co de Almodovar. Don

Diego Vienvenguid Reg.res — Se yendo y Fran.co [illegible] Marin

[illegible] y assi juntos acordaron lo siguiente

Pr.o de Reg.r Don Joseph de Avellaneda

Presentose en este ayuntam.to Don Joseph de Avellaneda y Roda

con un Real titulo de su mag.d firmado de su rreal firma sellado con su

Real sello. Refrendado de Antonio Carnero su ss.rio [illegible] en [illegible]

a dos de este presente mes y año por el qual le hazen merced de un offi.o de

Reg.r de esta ciud.d perpetuo por juro de heredad como vienes del vinculo

y mayorazgo que ynstituyo y fundo Pablo de Roda en que a sub

cedido el dho Don Joseph de Avellaneda que primero estuvo

en cabeça de Don Nicolas de Avellaneda su padre. [illegible] de

Catta y Provis.on de dos de julio del año passado de mill y seis.os y

treinta y cinco. por [illegible] de don Phelippe [illegible]

y se perpetuo por cedula de siete de octubre del mismo año

y ultimamente por cedula de nueve de dizre del año pass.do

de mill y seis.os y treinta y seis. se dio licencia a Don

Fran.co Gonçalez de Avellaneda su aguelo para que [illegible]

[illegible] en el ynter que el dho Don Joseph de Avella

neda a quien pertenecia [illegible] [illegible] [illegible]

por el dho titulo se le hazen merced al dho Don Joseph